

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO BORJA BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL PACHUCA Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE:

1.1 Que es uno de los Poderes Públicos del Estado de Hidalgo, Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como está establecido en el numeral 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo de acuerdo con lo previsto en el ordinal 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo es el órgano con independencia técnica y de gestión al que compete la administración del Poder Judicial, según lo previsto en los ordinales 93, 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con las limitantes establecidas en el primero de los antes citados preceptos jurídicos.

1.3 Que es representado, conforme con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la fracción I del numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a través de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien, de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representante del Poder Judicial.

1.4 Que la Licenciada Blanca Sánchez Martínez, en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, cuenta con la representación para celebrar el presente contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo en la sesión de fecha 8 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis,

según lo previsto en los artículos 18 —fracción III—, 19, 20 —fracción I—, 115, 116 y 119 —fracción I— de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Acredita su calidad de Director Estatal, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en carretera Pachuca Tulancingo numero 1000 colonia Abundio Martinez, locales D9 al D12, interior Plaza Universidad, Mineral de la Reforma Hidalgo.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus unidades administrativas y Juzgados los beneficios del crédito que otorga el “**INSTITUTO FONACOT**”, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones del “**INSTITUTO FONACOT**”, en sus unidades administrativas y Juzgados del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de sus unidades administrativas y Juzgados.

III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, promueva entre sus unidades administrativas y Juzgados, el crédito FONACOT para que el **"INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en sus unidades administrativas y Juzgados, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre sus unidades administrativas y Juzgados del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, como en las oficinas del **"INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, los darán a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y el **"INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **"INSTITUTO FONACOT"** o del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de sus unidades administrativas y Juzgados del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del **"INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **"INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO** tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del "INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación del "INSTITUTO FONACOT", los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y al PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO como socios, agentes o empleados uno del otro, y

ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO** y **“EL INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

I.- Por el **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**: la C. Martha Olivia Ceron Conde. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por **“EL INSTITUTO FONACOT”**: El Ing. Miguel Angel Ayala Romero.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
HIDALGO



MAGISTRADA BLANCA SANCHEZ
MARTINEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LICENCIADO ALEJANDRO BORJA
BALLESTEROS
DIRECTOR ESTATAL DEL
INFONACOT EN HIDALGO